



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-09399696-GDEBA-DPEGMSALGP - FACTURA CONFORMADA
MED. VIH

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-09399696-GDEBA-DPEGMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el procedimiento de Contratación Directa y aprobar el gasto correspondiente a la adquisición de cuatrocientas (400) unidades del medicamento ZIDOVUDINA (AZT) 10 mg/ml - jarabe, con destino a la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, en el marco del artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19;

Que el artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19, reza que: “... Si la erogación no supera la suma de 10.000 UC (...) No debe emitirse orden de compra, salvo cuando la contratación sea de tracto sucesivo. En estos casos, no será exigible la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Autoridad de Aplicación, ni se requerirá inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, a menos que se trate de proveedores habituales, conforme lo estipulado en el inciso d), del punto I), apartado 3), del artículo 11 del presente Reglamento. Deberá dictarse un acto administrativo que autorice la contratación, apruebe el gasto y encuadre el procedimiento, salvo que la factura sea conformada por la autoridad competente de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del Anexo II del presente Reglamento.”;

Que, a órdenes N° 2/3, se acompañan las cotizaciones de las firmas LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F y FERAVAL S.A.;

Que, a orden N° 6, la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud formula el requerimiento para la adquisición de los medicamentos detallados, y a orden N° 7 informa que: “...La Zidovudina jarabe es el medicamento de elección para la prevención de la transmisión del VIH madre-hijo que se indica para las niñas y niños recién nacidos en el postparto hasta los tres meses de vida. Además es el antirretroviral más indicado en la edad pediátrica como parte de los esquemas usados para el tratamiento de los niños infectados por VIH. Constituye la droga indicada para este

grupo poblacional cuando sufre exposición accidental al VIH en el marco de la profilaxis pos exposición, por ejemplo en violaciones. El medicamento es provisto habitualmente por la Dirección Nacional de respuesta al VIH; se han informado diversas dificultades en el proceso de compra de varios medicamentos antirretrovirales pediátricos, entre ellos el solicitado. Por los motivos indicados en el párrafo anterior, es que se requiere la adquisición de este insumo, en consideración de la enorme urgencia que implica quedarse sin cobertura de medicación pediátrica para VIH y EXPUESTOS PERINATALES... asimismo, a orden 05 se adjunta referencia de precio de ANMAT, el cual fue tomado al 70% de su valor para la razonabilidad del precio.”;

Que, a órdenes N° 9 y N° 11, han prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 22 luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, a órdenes N° 27/28, se adjunta la factura B N° 0014-00005795 debidamente conformada, y su respectivo remito, por la Directora Provincial de Equidad de Género en Salud;

Que, a órdenes N° 33/43, se han incorporado el certificado de “*libre de deuda registrada*”, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el formulario A 404/W2, en virtud de lo establecido por la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.);

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, procede autorizar la Contratación Directa con la firma LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F., para la adquisición de cuatrocientas (400) unidades del medicamento ZIDOVUDINA (AZT) 10 mg/ml - jarabe, con destino a la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud y aprobar el gasto por un monto total de pesos cuatrocientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 440.000,00) con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración, quien: “*aprueba y adjudica, aprueba y declara fracasado, aumenta, disminuye, y/o prorroga*” en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 100.000 UC, equivalente a pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa con la firma LABORATORIOS RICHMOND SACIF (CUIT N° 30-50115282-6) y aprobar el gasto derivado del pago de la factura B N° 0014-00005795, por la adquisición de cuatrocientas (400) unidades del medicamento ZIDOVUDINA (AZT) 10 mg/ml - jarabe, con destino a la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 440.000,00), con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Comunicar, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.